



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

MEMORANDO

| | |
|--------------------|---|
| Código | 2213100 |
| Dependencia | |
| Para | DOCTOR FERNANDO PARDO FLÓREZ DOCTOR SILVIO HAROLD ROSERO ARCE DIRECTOR JURÍDICO DISTRITAL Y SUBDIRECTOR DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS (E) |
| De | DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL |
| Asunto | Solicitud de comentarios al Proyecto de Acuerdo No. 255 de 2013 "Por medio del cual se crea el Sistema de Defensa, Bienestar, Garantías y Protección Animal en el Distrito Capital" |

| No. de radicación | Trámite | Actividad |
|------------------------------|---|--|
| 1-2013-64645 3-2013-31112 | Esta solicitud fue respondida con radicado 3-2013-32500 del 15-11-2013 dirigido al Director Jurídico Distrital, en el que se consignan los comentarios al proyecto de Acuerdo No. 255 de 2013 "Por medio del cual se crea el Sistema de Defensa, Bienestar, Garantías y Protección Animal en el Distrito Capital". Los soportes documentales se entregan a la secretaria de la Dirección para ser archivados en el archivo de gestión de la DDI. | SE RESPONDIÓ CON RADICADO 3-2013-32500 DEL 15-11-2013 |

Respetados doctores:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió de la Dirección y Subdirección a su cargo, el radicado 3-2013-31112 por medio del cual se solicita emitir comentarios, con respecto al proyecto de Acuerdo mencionado en el asunto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C022024 / N° GP0113

2211600-FT-011 Versión 04



A este respecto comedidamente le manifestamos que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría se pronunciará sobre este tema, de conformidad con lo establecido en la Circular 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor cuyo Asunto es “CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA CONTINUAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y ESPECIALMENTE DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DISTRITAL”, la cual en su numeral 7 establece:

“7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que **los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación**, como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. **Así mismo, toda modificación o propuesta de acto administrativo que involucre instancias de coordinación, debe ser presentada a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y posteriormente, a la Dirección Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas.**

Con lo anteriormente expuesto se precisa que el rol de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en la implementación de la Reforma administrativa, es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación**, y en este contexto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional emite los siguientes comentarios con respecto al proyecto de Acuerdo, en lo atinente con el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, en lo concerniente con sus instancias de coordinación.

Previo a abordar el respectivo análisis es pertinente mencionar la siguiente normatividad relacionada con el tema objeto del análisis.

Antecedentes normativos del Orden Nacional.

Ley 84 de 1989 ***“Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia”***.

Antecedentes normativos del Orden Distrital.

Acuerdo 36 de 1999 ***“Por el cual se asignan unas atribuciones a los alcaldes locales, directores de hospitales, comandantes de policía locales, director del Centro de Zoonosis de la Secretaría de Salud de Santa Fe de Bogotá, se reglamenta la tenencia transitoria o permanente de algunas especies animales”.***

Reglamentado por la Resolución de la Secretaría de Gobierno 1644 de 2000

Acuerdo 84 de 2003 *“Por el cual se promueve la implementación de talleres educativos para el aprendizaje de las reglas de protección de los animales y deberes de sus propietarios, tenedores o poseedores”.*

Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*

Acuerdo 460 de 2011 *“Por medio del cual se establece la realización de la jornada distrital de adopción canina y felina”.*

Resolución 477 de 2012 Secretaría Distrital de Salud *“Por la cual se adoptan unas medidas administrativas para la adopción gratuita de caninos y felinos en el Distrito Capital”.*

Acuerdo 489 de 2012 del 12 de junio de 2012, *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D. C. 2012-2016”*

Decreto 85 de 2013 *“Por medio del cual se ordena adecuar en el Distrito Capital el Centro Ecológico Distrital de Protección y Bienestar Animal -CEA- “Casa Ecológica de los Animales”.*

De la anterior normatividad es pertinente resaltar que el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C.

Tal como anteriormente se mencionó es pertinente precisar que el rol de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con **modificaciones al sistema de coordinación distrital, se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación**, y en este contexto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional emite los siguientes comentarios con respecto al proyecto de Acuerdo con base solamente en el articulado del mismo, en razón a que no se anexó la correspondiente exposición de motivos.

De la lectura del articulado del proyecto de Acuerdo se verifica que en el mismo, **no se propone modificar ni crear nuevas instancias de coordinación**, que es el tema sobre el cual esta Dirección tiene la competencia para emitir concepto técnico, sobre su viabilidad o no de la modificación o creación de ellas, cuando estas propuestas se presenten.

En consecuencia esta Dirección no emite pronunciamiento de viabilidad técnica sobre la presente iniciativa, en razón a la ausencia de la materia sobre la cual esta Dirección tiene competencia para pronunciarse.

Sin embargo y a pesar de lo anteriormente plasmado, esta Dirección estima pertinente plantear su inquietud sobre algunos aspectos del proyecto de Acuerdo, sobre los cuales surgen algunos interrogantes, que aunque no son del resorte nuestro, si es preciso advertir sobre los mismos, con el fin de que por vía jurídica sean dilucidados.

Es así como en el Artículo 4 del proyecto de Acuerdo se lee:

“Escuelas de formación para el bienestar animal. Serán centros (subrayado no original) bajo cuya orientación se formará y educará a los tenedores, propietarios y a la ciudadanía en general de cómo proceder al cuidado de mascotas y animales.

La formación estará a cargo de profesionales del área de veterinaria, la zootecnia, salud pública y derecho.

Parágrafo: la (sic) Secretaría de Ambiente reglamentará el funcionamiento de dichas escuelas”.

Los interrogantes que surgen de la lectura de este artículo es sobre la naturaleza de estos centros, si dependen directamente de la Secretaría Distrital de Ambiente y si ello es así, esto implica modificación de estructura interna y planta de personal de la entidad?

Igualmente el artículo 10 establece:

“La Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá de albergues (subrayado nuestro) para acoger y proteger los caninos que se encuentren en la calle, sufran maltrato o se encuentren abandonados.....”

Surge la inquietud en el sentido que si estos albergues no es lo mismo que está establecido por el Decreto 85 de 2013?

También en el Artículo 13 se lee:

“**Créase en Bogotá el Defensor Público de los Animales.** Su nombramiento y responsabilidad estará a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente, disponiendo para ello la reorientación y reestructuración de la infraestructura y los recursos con que cuenta en la actualidad,(subrayas no originales) para garantizar las condiciones que demande su funcionamiento”.

Al igual que lo que se planteó anteriormente para lo establecido en el Artículo 4 de este proyecto de Acuerdo, surge nuevamente la inquietud que si esto implica modificación de estructura interna y planta de personal de la entidad. Si esto es así, es pertinente advertir que este tema es de competencia del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

A su vez el Artículo 14 establece:

“Para el nombramiento del Defensor Público de los animales se surtirá de manera obligatoria un proceso de elección mediante voto universal y directo de todos los que constituyan el registro de tenedores de mascotas certificados por la Secretaría Distrital de Ambiente. También harán parte de los electores los que certifiquen la condición de paseadores. La elección se hará cada cuatro años con la de

Concejales y Alcaldes (subrayado nuestro), el periodo de (sic) Defensor será por el mismo tiempo y su posesión coincidirá con los de los Concejales de Bogotá”.

La inquietud que surge de lo preceptuado por este artículo es que si es posible y si la Registraduría permite hacer este tipo de elecciones tan específicas, junto con las elecciones de corporaciones y mandatarios públicos.

Finalmente y tal como se observa en el acápite de los antecedentes normativos del orden Distrital, se puede constatar que hay diversidad de normas sobre aspectos atinentes con el tema que aborda este proyecto de Acuerdo, por lo cual sería deseable que se armonizaran en una propuesta integral que aunara estas temáticas dispersas.

Así las cosas y en cumplimiento del rol que tiene la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría, como es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa** y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación, en los anteriores términos dejamos planteados nuestros comentarios y sugerencias con respecto al proyecto de Acuerdo 255 de 2013 “Por medio del cual se crea el Sistema de Defensa, Bienestar, Garantías y Protección Animal en el Distrito Capital”.

Cordialmente,

RAMÓN E. VILLAMIZAR MALDONADO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A
Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez